

**Formato CR-06<sup>i</sup>**

**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE RÉGIMEN ECONÓMICO, MONTOS MÁXIMOS A INVERTIR EN CAMPAÑA Y TOPES DE PUBLICIDAD POR LOS CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2022**

Señores.

**PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.**  
E.S.D.

Cordial saludo,

\_\_\_\_\_, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de aspirante al Congreso de la República, avalado por el Partido Centro Democrático para las elecciones que se llevarán a cabo el 11 de marzo del 2018, para el periodo constitucional 2018–2022; acepto y me comprometo a cumplir a cabalidad, lo plasmado en el presente documento.

**DESIGNACIÓN DE GERENTE DE CAMPAÑA**

- Todas las campañas, cuyo monto de gastos sea superior a doscientos (200) SMMLV deberán contar con un Gerente, designado por el candidato.
- La designación del Gerente se debe presentar en el formato establecido por el Partido.
- Es obligación del Gerente de campaña no permitir el ingreso de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar campañas electorales (Art. 396A Ley 1864 de 2017).

**DESIGNACIÓN DE CONTADOR DE CAMPAÑA E INSCRIPCIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

- Todos los candidatos inscritos, están obligados a nombrar un contador público para la administración de las cuentas, quien deberá certificar el informe de ingresos y gastos de campaña entregado al partido.
- El contador designado debe ser inscrito ante el Consejo Nacional Electoral inmediatamente se inscriba el candidato.
- Los contadores públicos nombrados, deberán tener tarjeta profesional vigente.
- Los contadores públicos nombrados, no podrán estar sancionados por la Junta Central de Contadores.

- Si el candidato es contador, no podrá certificar las cuentas de su propia campaña; por lo tanto deberá nombrar otro contador.
- La designación del contador se debe presentar en el formato establecido por el partido.

## **INSCRIPCIÓN DE LIBROS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA**

- Todos los candidatos inscritos ante la autoridad electoral están obligados a presentar el informe de ingresos y gastos de su campaña en medio físico y electrónico a través de la página web [www.cnecontasclaras.com](http://www.cnecontasclaras.com), en las fechas establecidas por el Partido.
- Los candidatos inscritos que no hayan tenido ingresos ni gastos en su campaña, están obligados a presentar el informe de ingresos y gastos de su campaña en ceros (\$0).
- Los candidatos que no hayan renunciado a la candidatura ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del plazo establecido, están obligados a presentar informes de ingresos y gastos de campaña.
- El candidato debe inscribir los libros contables de ingresos y gastos ante el Consejo Nacional Electoral, el mismo día que inscriba al gerente y contador de campaña.
- Cuando los recursos de la campaña electoral excedan los topes o límites de gasto establecidos por la autoridad electoral, quien administre estos recursos incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa correspondiente al mismo valor de lo excedido e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo.

## **APERTURA DE CUENTA ÚNICA**

- Cada campaña, deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera legalmente autorizada y manejar sus recursos a través de ella, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 1475 de 2011.
- La cuenta bancaria deberá ser abierta por el Gerente de campaña.
- Todos los recursos en efectivo que reciba la campaña deberán ser consignados y administrados en la cuenta única bancaria abierta para tal fin.

## **DISTRIBUCION DE RECURSOS DE REPOSICION DE VOTOS**

- Para las listas con voto preferente la reposición que se reciba por concepto de votos marcados únicamente por el logo, el beneficiario del total de la reposición, es el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.

## **CAPACITACIONES Y REQUERIMIENTOS**

- Los candidatos junto con sus gerentes y/o contadores, están obligados a asistir a las capacitaciones en asuntos financieros y contables que realice el PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO.
- Los candidatos, gerentes y/o contadores de campaña deberán contestar en un término no mayor de cinco (05) días, los requerimientos que realice la auditora Nacional del Partido.

## **POLÍTICAS DE MANEJO DE RECURSOS DE CAMPAÑA**

- Toda campaña debe velar por el pago total de sus acreencias y garantizar que no dejará cuentas pendientes de pago, en el caso de tener cuentas pendientes de pago y siempre y cuando estén debidamente registradas en la contabilidad de la campaña, el Partido tendrá plena autonomía para disponer de los recursos de reposición para el pago de estas, en caso de no alcanzar dichos recursos para los pagos, los candidatos y sus gerentes serán los responsables fiscales de estas deudas.
- Las campañas tendrán autonomía en sus políticas de ingresos y gastos, no obstante, estas no podrán ir en contravía de las políticas generales del partido.
- Para los pagos a terceros las campañas deben adoptar como política la siguiente priorización de ejecución de los recursos:
  - ✓ Pago de salarios, prestaciones y compromisos laborales.
  - ✓ Pago de créditos otorgados por entidades financieras para los procesos de campaña.
  - ✓ Otros.
- Informar los aportes realizados a las campañas electorales conforme a los términos establecidos en la ley, so pena de incurrir en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales vigentes.

## **CUMPLIMIENTO DE TOPES DE FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD**

- Ningún candidato a cargo de elección popular podrá invertir en la respectiva campaña suma que sobrepase la fijada por el Consejo Nacional Electoral a través de sus Resoluciones.
- Los ingresos y gastos ocurridos antes del registro del libro de contabilidad, deben tenerse en cuenta para determinar las cuantías máximas que pueden invertir los candidatos en sus campañas
- Los candidatos que sobrepasen las sumas fijadas en dichas resoluciones, podrán ser investigados, sancionados y en caso de resultar elegidos y de comprobarse el incumplimiento de lo plasmado en la norma, incurrirán en la nulidad de su elección y serán sancionados económicamente.

- Ningún candidato a cargo de elección popular podrá sobrepasar los topes fijados para publicidad por el Consejo Nacional Electoral.
- Los candidatos que sobrepasen los topes de publicidad establecidos, podrán ser investigados y sancionados.

## **FUENTES DE FINANCIACIÓN**

De conformidad con la normatividad vigente, se tiene como fuentes de financiación legales las siguientes:

1. Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
2. Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
3. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.
4. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
5. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
6. La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 1475/2011.

Es dable recordar que el Art. 396A de la ley 1864/2017, reza: “El gerente de la campaña electoral que permita en ella la consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas por la ley para financiar: campañas electorales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, multa de cuatrocientos (400) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo”.

## **GESTIÓN DOCUMENTAL**

Los documentos que soporten la información financiera de la campaña deben conservarse por un término mínimo de cinco (5) años y con posterioridad a dicho término deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a 10 años.

Es obligación de todos los candidatos acatar lo preceptuado en TITULO II el CAPITULO II y CAPITULO III de la Ley 1475 de 2011 que hace referencia a la financiación de las campañas electorales.

Declaro que, he leído y entiendo las disposiciones contenidas en el presente documento, y en señal de su aceptación firmo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

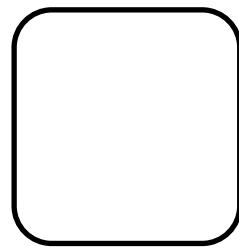
Candidato

\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Cargo al cual aspira \_\_\_\_\_

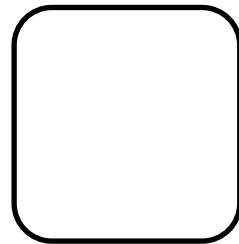
Circunscripción \_\_\_\_\_



Gerente

\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_

**<sup>i</sup> Este documento tendrá vigencia, únicamente si el Partido Centro Democrático me concede el aval para el cargo al cual aspiro.**